

SE SUSCRIBE

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Trés id.....	Seis id.....
An la capital.....	1 50	4 50	9 »
Fuera de la capital..	2 50	7 50	15 »

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 53.

Personal.

En el día de ayer cesó del cargo de Secretario del Gobierno civil de esta provincia por Decreto del Poder Ejecutivo de la República de 13 del actual, D. Enrique Lopez Figueredo, tomando posesion en este día del indicado cargo D. Joaquín Arnau é Ibañez, nombrado por Decreto de la misma fecha.

Lo que anuncia en este *Boletín oficial* á los efectos correspondientes.
Guadalajara 29 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
José L. Prades.

Núm. 54.

Negociado 3.º.—Gastos carcelarios.

La grave situacion económica por que atraviesan los Ayuntamientos de Sigüenza y Pastrana, efecto de los considerables descubiertos que por obligaciones de gastos carcelarios se hallan adendando la mayor parte de los pueblos de sus respectivos partidos judiciales, no obstante haberse recomendado por este Gobierno con vivísimo interés el pago de tan sagradas atenciones en el circular de 26 de Junio, inserta en el *Boletín oficial* de 30 del propio mes, me obligan á adoptar las siguientes disposiciones:

- 1.º Los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Sigüenza y Pastrana, que se hallen en descubierto del pago de sus cuotas correspondientes por gastos carcelarios hasta fin de Junio próximo pasado, satisfarán dichas cuotas en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicacion de esta circular en el *Boletín oficial*.
- 2.º Quedan conminados con la multa de 17 pesetas 50 cénts. los que no cumplimenten la disposicion anterior en el indicado plazo.
- Los Alcaldes de Sigüenza y Pastrana, espirado el tiempo marcado en la disposicion primera, remitirán con ur-

gencia á este Gobierno una relacion de los pueblos que hayan dejado de cumplir con lo prevenido en ella, para los efectos señalados en esta circular.
Guadalajara 29 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
José L. Prades.

Núm. 55.

En la *Gaceta de Madrid*, de 26 del actual, aparece la siguiente circular:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Aun cuando el decreto de este Ministerio de fecha 25 de Junio último, inserto en la *Gaceta* del 29 del mismo mes, daba á las Diputaciones y Ayuntamientos la facultad de nombrar respectivamente los empleados de las cárceles de Audiencia y de partido, imponia en su art. 1.º la obligacion de dar parte a esta Superioridad de los nombramientos hechos en virtud de dicha autorizacion, requisito que no han cumplido muchas de las corporaciones que se han apresurado á cambiar el personal de sus cárceles respectivas, haciendo uso del derecho que la disposicion legal les concede, sin cumplir con el deber ineludible que la misma les impone.

A esta Superioridad, por descentralizadoras que sean las leyes que rigen en los diferentes ramos de la Administracion pública, pertenece la alta inspeccion que constituye la garantia del cumplimiento de aquellas; y V. S., comprendiéndolo así, debe ordenar á los pueblos de la provincia que tan dignamente gobierna que se atengan en todo y por todo á las prescripciones del decreto antes citado, haciendo que dichas corporaciones remitan por conducto de V. S. un estado trimestral de todos los empleados de cárceles, con especificacion del concepto que merecen á la corporacion que les nombrara; una relacion de los detenidos en ellas por cualquier concepto que fuere, y otra de los presos destinados á extinguir condenas de arresto por sentencia ejecutoria.

Lo que de orden del Gobierno de la República, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, participo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1873.—El Secretario gene-

ral, JOSE MARIA CELLERUELO.—Sr. Gobernador de.....»

La cual se publica en este *Boletín oficial*, para conocimiento de los Ayuntamientos á que la misma se refiere, y á fin de que á la posible brevedad, se sirvan remitir por duplicado á este Gobierno los estados que en dicha circular se piden, para elevarlos á la Superioridad.

Guadalajara 28 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
José L. Prades.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el día 9 de Agosto de 1873.

Se abrió á las diez y media, bajo la presidencia del Sr. D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Raimundo Ortega y don Alfonso Alcobendas.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision de las incidencias de la reserva del corriente año, por el orden siguiente:

Saccorbo.—*Revision*.—Fernando Matarranz Lopez, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comision, resultó impedido para el trabajo.—Tratada la parte legal, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Bonifacio Matarranz Lopez, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comision, resultó impedido para el trabajo.—La Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del

art. 76 y reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo á los efectos de la ley.

Idem.—*Revision*.—Celedonio Diaz Matarranz, expuso ser hijo de padre impedido, sexagenario y pobre.—La Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

El Sotillo.—*Revision*.—Jacinto Simon Barbas, expuso ser hijo de padre político impedido y pobre.—Reconocido el padre político del mozo ante la Comision, resultó impedido para el trabajo.—Tratada la parte legal, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en los párrafos 1.º y 5.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Renales.—Eustaquio Martinez Lázaro, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comision, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Armallones.—Braulio Doroteo Angel Polo, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—No habiendo comparecido el padre del mozo, la Comision le señaló de término para verificarlo hasta el 26 del actual.

La Puerta.—Maximino H. Imero Casero, expuso ser hijo de padre político impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comision, resultó impedido para el trabajo.—La Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en la regla 5.ª del art. 76 y 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Leon Pascual Benito.—No se ha presentado.—La Comision le fijó término para verificarlo hasta el 26 del actual, bajo su responsabilidad.

Idem.—*Revision*.—Felipe Perez Moral, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comision, resultó impedido para el trabajo.—La Comision con-

firmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem id.—Doroteo Perez Lopez, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Huertapelayo.—Enrique Envid Gil, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comisión, resultó impedido para el trabajo.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó dicho fallo á los interesados á los efectos de la ley.

Idem.—Victor Antonio Herraiz, expuso estar manteniendo á cuatro hermanos huérfanos, y tener otro en actual servicio.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 11.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Idem.—Andrés Herraiz Martínez, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comisión, resultó impedido para el trabajo.—La Comisión revocó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Idem.—Eusebio Portillo Fraile, expuso ser hijo de padre impedido, sexagenario y pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó dicho fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Idem.—Beremundo Martínez Mata, expuso tener un hermano en actual servicio.—La Comisión revocó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 11.º del artículo 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Valtablado del Rio. Revision.—Andrés Manuel Portillo y García, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en actual servicio.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 11.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Puebla de Kalles.—Lorenzo Sanz Vela, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, y se le concedió término hasta el 26 de Julio último para justificar la pobreza del padre y el extremo de que ayuda á mantenerle, pero no habiéndose presentado, se le prorogó el plazo hasta el 6 del actual, en que tampoco se presentó.—Más el Alcalde manifiesta en oficio de 5 del mismo, que el mozo no ha querido hacer uso del derecho que le asiste, y que ignora ayudar á sus padres.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declara-

rá *útil* para el servicio de la reserva, por no considerarle comprendido en las exenciones de los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Riuguilla.—Julian Utrilla Utrilla, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Idem. Revision.—Saturnino Sanz Gonzalez, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en actual servicio.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en la regla 11 del art. 76 y 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Andrés Recuero Main.—Se halla desterrado en la Isla de Cuba.—La Comisión dispuso se reclame la oportuna certificación que acredite la situación penal del mozo.

Villanueva de Alcorón. Revision.—Facundo Vicente Vicente, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre del mozo ante la Comisión, resultó impedido para el trabajo.—Tratada la parte legal, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Zorras.—Zacarias Lopez Hernandez.—Reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión resultó y fué declarado *útil* y con recurso pendiente hasta acreditar un extremo de la exencion legal que á la vez interpuso.

Viana de Mondejar.—Galo Rodrigo y Cerrato, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de la reserva.

Idem.—Manuel Rodrigo y Cuchero, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó *útil* para el servicio de la reserva.

Riva de Saetices.—Francisco Medina Checa, expone ser hijo de madre pobre, porque el marido de esta se halla impedido.—Reconocido el padrastro del mozo, la Comisión, de conformidad con los facultativos, le declaró pendiente de formación de expediente justificativo del padecimiento físico, para cuyo diligenciado le fijó la Comisión término hasta el 26 del actual, en cuyo día deberá á la vez ser reconocido el padre del referido mozo.

Idem.—Gabino Colado Lozano, se halla enfermo.—La Comisión dispuso encargar al Alcalde participe cuando se halle en disposición de venir á la capital, á fin de señalar día para conocer del caso.

Saetices.—Juan Francisco Corrales, se halla sirviendo en el Ejército.—La Comisión acordó que se reclame la oportuna certificación de existencia para sus efectos.—Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva en este día, 23 mozos.

Con lo que terminó la sesión, siendo las cinco y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 11 de Agosto de 1873.

Se abrió á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Raimundo Ortega, don

Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión de los asuntos incidentales de la actual reserva, por el orden siguiente:

Riosalido. Revision.—Salvador Contreras Vazquez, expuso ser nieto de abuela viuda y pobre y tener un hermano impedido mayor de 17 años.—Reconocido éste ante la Comisión, resultó no impedido para el trabajo.—La Comisión, en su virtud, revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró *apto* para el servicio de la reserva al referido Salvador Contreras, por no considerarle comprendido en las exenciones de los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo, á los efectos de la ley.

Campillo de Ranas.—Baldomero Minguez y Peinado.—Resultó pendiente de la presentación de expediente justificativo del padecimiento físico y de observacion en el Hospital.—La Comisión le fijó término hasta el 20 del actual para la presentación de dicho expediente.

Padilla de Medinaceli.—Manuel Barbacil Cabra.—Pendiente de observacion en Caja y ampliacion de expediente justificativo de exencion física, para lo cual le concedió la Comisión término hasta el 20 del actual.

Idem.—Marcelino Palazuelos Ibañez, expuso ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre y tener un hermano en actual servicio.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *apto* para el servicio de la reserva, por no considerarle comprendido en las exenciones de los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Hijos.—Benigno Muñoz Ricote, expuso tener un hermano en actual servicio.—La Comisión le concedió término hasta el día de hoy para justificar que el hermano mayor se halla casado civilmente.—La Comisión revocó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Anchuela del Campo.—Miguel Gutierrez Gutierrez, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó *útil* para el servicio de la reserva.

Canales de Molina.—Pedro Herranz Hombrados, resultó pendiente de observacion en Caja y de la ampliacion de expediente justificativo de exencion física.—La Comisión le concedió término hasta el 22 del actual para la presentación de dicho expediente.

Herreria. Revision.—Clemente Lopez Cejudo, expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem id.—Blas Martínez Martínez, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comisión, resultó impedido para el trabajo.—Tratada la parte legal, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Anchuela del Pedregal. Revision.—Laureano Orea Rey, expuso ser hijo

de padre impedido, sexagenario y pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem id.—Pascual Muñoz Plame, expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* de la reserva, como comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem id.—Luis Villanueva Azpicueta.—Se halla enfermo.—La Comisión dispuso que el Alcalde avise cuando se halle en disposición de venir á ser reconocido, á fin de señalar día para conocer del caso.

Balbacil. Revision.—Gregorio Sanz Velasco, expuso ser hijo de viuda pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados.

Idem id.—Ambrosio Lopez Ibañez, expuso ser hijo de padre impedido, sexagenario y pobre.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Alustante.—Pedro Perez Sanchez, reclamó contra su reconocimiento en Caja.—Reconocido ante la Comisión, resultó *útil* para el servicio de la reserva.

Idem.—Bernabé Izquierdo Lorente, expuso ser hermanastro de Pedro Sanz Lorente, tambien de este reemplazo.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *apto* para el servicio de la reserva, por no considerarle comprendido en las exenciones de los arts. 76 y 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se publicó dicho fallo á los efectos de la ley.

Idem.—Guillermo Sanchez Berdoy, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en actual servicio.—La Comisión dispuso se reclame la oportuna certificación de existencia para sus efectos.

Idem.—Pedro Sanz Lorente, expuso ser hermanastro de Bernabé Izquierdo Lorente, tambien de este reemplazo.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *apto* para el servicio de la reserva, por no considerarle comprendido en las exenciones de los arts. 76 y 77 de la ley de reemplazos vigente.—Acto continuo se notificó el fallo á los interesados á los efectos de la ley.

Campillo de Dueñas.—Angel Sanz Aldea, expuso ser hijo de padre impedido y pobre.—Reconocido el padre ante la Comisión, resultó *apto* para el trabajo, y careciendo de fundamento legal la exencion, la Comisión declaró subsistente el fallo del Ayuntamiento, quedando en su consecuencia *apto* para la reserva el referido Angel Sanz.—Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem.—Pedro García Navio.—Resultó hallarse enfermo.—La Comisión dispuso que el Alcalde avise cuando esté en disposición de ponerse en camino para ser reconocido á fin de señalar día para conocer del caso.

Idem. Revision.—Victor Sanz Navarro, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en actual servicio.—La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento*

del servicio de la reserva. — Acto continuo se publicó dicho fallo.

Sacedón. — Antonio Juan Bautista Gil, expuso ser hijo de viuda pobre. — Se concedió término hasta hoy para la formación de expediente, al que se unirán testimonios de los bienes que quedaron al fallecimiento del padre del mozo y los que hayan resultado á la madre é hijos al fallecimiento de su segundo marido, no omitiendo la justificación de que el mozo ayuda á la madre. — La Comisión revocó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* de la reserva, como comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á los interesados á los efectos de la ley.

Codes. — Lorenzo Atance Cerro, pendiente de la presentación de expediente justificativo de exención física, y de curación en el hospital. Además expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en actual servicio. La Comisión dispuso que se reclame certificación de existencia, concediendo término para la presentación del referido expediente, hasta el 22 del actual.

Alcoroches. Revision. — Domingo Parrilla Calvo, expuso estar manteniendo á su abuela pobre. — La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 8.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem id. — Faustino Lario Herranz, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre. — La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó dicho fallo.

Idem id. — Felipe Herranz Lopez, expuso ser hijo de viuda pobre. — La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó dicho fallo.

Castilnuevo. Revision. — Teodoro Villanueva Beltran, expuso estar manteniendo un hermano menor de 17 años, y á su madre política. — La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 10 del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó dicho fallo.

Gascuña. — Valentin Parra Heras, expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y se le concedió término hasta hoy para la presentación del expediente justificativo de exención física del padre del mozo. — Reconocido hoy ante la Comisión, resultó apto para el trabajo, y careciendo de fundamento legal la exención, la Comisión declaró subsistente y definitivo el fallo de *utilidad* para la reserva, dictado por el Ayuntamiento. — Acto continuo se notificó el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Aragancillo. Revision. — Angel Roman Galan, expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido este ante la Comisión provincial, resultó impedido para el trabajo. — La Comisión revocó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *apto* para la reserva al referido mozo, por no considerarle comprendido en las exenciones de los artículos 76 y 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se notificó el fallo á las partes, á los efectos de la ley.

Albendiego. Revision. — Francisco Luengo Aparicio, expuso ser hijo de vi-

da pobre. — La Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró *exento* del servicio de la reserva, como comprendido en el párrafo 7.º del artículo 76 y reglas 1.ª, 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. — Acto continuo se publicó dicho fallo.

Pastrana. — Joaquin Hernandez Peralta, quedó pendiente de observación en Caja. — Reconocido en el día de hoy ante la Comisión provincial, resultó y fué declarado *inútil* para el servicio de la reserva.

Idem. — Raimundo Viana Mayor, reclamó contra su reconocimiento en Caja. — Reconocido ante la Comisión provincial, resultó pendiente de observación y curación en el hospital.

Fueron declarados aptos para su ingreso en la reserva en este día, 49 mozos.

Con lo que terminó la sesión, siendo las cinco y media de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial en la noche del 11 de Agosto de 1873.

Se abrió á las nueve de la noche por el Sr. Vicepresidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Raimundo Ortega, don Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión de las incidencias de las recientes elecciones de Ayuntamientos, por el orden siguiente:

Mesones. — De los antecedentes electorales del pueblo de Mesones, resulta que por los Concejales electos D. Manuel Garcia Herranz, D. Plácido Rufo Moreno, D. Juan Puebla Molinero y D. Víctor Garcia Garcia, se interpusieron causas de exención, haciéndolo igualmente D. Benito Moreno Cañeque en el acto de la notificación de lo resuelto por el Ayuntamiento y Junta. — Y considerando la Comisión que los referidos interesados han dejado de hacer uso del derecho de apelación que el art. 88 de la ley electoral vigente les concede, acordó por unanimidad confirmar los fallos del municipio por el cual fueron desestimadas las expresadas reclamaciones.

Alcolea del Pinar. — De los antecedentes electorales del pueblo de Alcolea del Pinar, resulta se interpuso reclamación por los Concejales electos D. Laureano Redondo Rojo y D. Benito Pascual, con el fin de eximirse de dicho cargo, las cuales les fueron desestimadas por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio; y considerando la Comisión que dichos interesados han dejado de hacer uso del derecho de apelación que el artículo 88 de la vigente ley electoral les concede, acordó confirmar dichos fallos.

Morillejo. — Enterada la Comisión de los antecedentes electorales del pueblo de Morillejo, de los que aparece haber sido admitida á D. Juan Garcia y Garcia, la reclamación interpuesta para eximirse del cargo de Concejales, acordó que en su día se constituya el nuevo Ayuntamiento con dicho individuo de menos por no haber lugar por hoy á cubrir la vacante que resulta.

Carabias. — Vistos los antecedentes electorales del pueblo de Carabias, de los que resulta que por el Concejales electo B. Francisco Caballo, se interpuso en tiempo reclamación ante el Ayuntamiento para eximirse del cargo, y por separado don Pedro Caballo Pardillo, ante este Cuerpo provincial con igual objeto que la anterior; y considerando respecto al primero que o ha hecho uso del derecho de apelación que concede el art. 88 de la vigente ley electoral, y en cuanto al segundo, que no interpuso su excusa en tiempo y forma

ante el municipio; la Comisión provincial acordó por unanimidad confirmar el fallo del mismo, desestimando en su consecuencia las referidas reclamaciones.

Higes. — Vistos los antecedentes electorales de Higes, y resultando que por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio fueron tomadas en consideración las excusas alegadas por tres de los Concejales electos, número que excede de la tercera parte del total de individuos de que debe constar la municipalidad, estando por tanto en el caso previsto por el art. 44 de la vigente ley de Ayuntamientos; la Comisión acordó por unanimidad se proceda á cubrir las referidas vacantes por medio de elección parcial que deberá tener efecto en los días 12, 13, 14 y 15 del próximo mes de Setiembre, el escrutinio de secciones el 16, el general del distrito el 19, exponiendo desde este día hasta el 29 la lista de los que resulten elegidos, y celebrando por último el siguiente día 30 la Junta general de que trata el art. 87 de la ley electoral vigente.

El Sotillo. — Vistos los antecedentes electorales de El Sotillo, de los que resulta que habiendo dado cuenta al Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de la reclamación que se hizo tercer en el día de elección por D. Manuel Barbas y otros electores, á consecuencia de haberse admitido el sufragio á dos individuos despues de las cuatro de la tarde, resolvió desestimarla en atención á que careciendo el pueblo de reloj público no podía atenderse la mesa á ninguno de los que poseen los vecinos, y si únicamente al que de antemano tenían en el colegio, el cual señalaba en el momento de admitir aquellos votos las cuatro menos diez minutos; que asimismo fué desestimada la excusa alegada por el Concejales electo D. Juan Portillo, para eximise del cargo y admitida la que con igual objeto interpuso D. Manuel Barbas; y considerando la Comisión provincial que no se ha presentado respecto á cada uno de los particulares expuestos el recurso de apelación de que trata el art. 88 de la vigente ley electoral, acordó por unanimidad confirmar los fallos del Ayuntamiento y Junta, disponiendo á la vez que se constituya en su día el nuevo Ayuntamiento con un individuo de menos por no haber lugar á cubrir la vacante que resulta á virtud de la excusa admitida al referido don Manuel Barbas.

Valdenuño. — La Comisión acordó por unanimidad que el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio de Valdenuño, resuelvan de lleno la excusa interpuesta por el Concejales electo D. Ciriaco Moreno, notificándole acto continuo el fallo para que si no se conformase pueda hacer uso del derecho de apelación que la ley le concede. — Asimismo dispuso la Comisión por unanimidad confirmar el fallo por el cual se declaró *exento* del referido cargo á don Juan Garcia, debiendo en su consecuencia constituirse el nuevo Ayuntamiento con dicho individuo de menos, por no haber lugar á cubrir la vacante.

Almadrones. — Con el fin de que sean resueltas de lleno las excusas presentadas por los Concejales electos de Almadrones D. Eugenio Gallardo y D. Luciano Relano, por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, dispuso la Comisión prevenir al Alcalde convoke á nueva sesión, notificando acto continuo á los interesados el fallo que se dicte, para que si no se conformasen puedan entablar el recurso de apelación que la ley les concede. — Al propio tiempo la Comisión provincial, por unanimidad, confirmó el fallo desestimando la excusa de D. Julian Paredes, por no considerarle bastante á eximirle del cargo para que ha sido elegido.

Con lo que terminó la sesión, siendo las once y media de la noche. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo llegado á mi noticia que en varios pueblos de la provincia, y en poder de particulares existen caballos de los que va dejando por cansancio la partida carlista del cabecilla D. Angel Villalain, debido á las marchas forzadas que este lleva; prevengo á las autoridades, así civiles como militares de los pueblos donde existan alguna de estos, los remitan á este Juzgado con la seguridad debida, y en el preciso término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, y de no hacerlo así, se les exigirá la responsabilidad debida á que dé lugar la ocultación de dichos caballos.

Guadalajara 26 de Agosto de 1873. — El Fiscal, Bonifacio Vena. — Por su mandato. — El Escribano, Pedro Poblacion.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Segun orden del Gobierno de la República que se me comunica en el día de hoy, serán admitidos á los nuevos exámenes de ingreso en esta Academia, que han de tener lugar desde el día 10 de Setiembre próximo, todos los aspirantes que no fueron aprobados en el anterior y tambien todos los que lo soliciten, siempre que presenten en debida forma los documentos prescritos en el reglamento antes del día 8 del referido mes de Setiembre.

Los aspirantes habrán de presentarse en esta Academia el día 9 de Setiembre á las doce de la mañana para el sorteo de tandas y abono de derechos de examen. — Guadalajara 27 de Agosto de 1873. — El Jefe de estudios, Salvador Medina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molina.

Se halla en mi poder un caballo de las señas que á continuación se expresan, que me ha sido entregado por el Sr. Comandante de la columna de operaciones de la guardia civil de este distrito, el cual fué hallado en el término de Cubillejo de la Sierra, procedente al parecer de alguna partida carlista.

Lo que se anuncia para que su dueño se presente á recogerlo. — Molina 27 de Agosto de 1873. — El Alcalde, Pascual B. Hergueta.

Señas.

Alzada un metro 42 centímetros, pelo negro, peceño, capón, de ocho años.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pastrana.

Para formar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial que ha de regir en el año económico actual, los Ayuntamientos de los pueblos del mismo procederán al nombramiento de un individuo de su seno que el día 21 del próximo Setiembre se presente en esta villa y Casas consistoriales á las diez de su mañana; en la inteligencia que los que así no lo verificaren se entenderá que prestan su apro-

Guadalajara 15 de Agosto de 1873. — El Alcalde, Pedro R. Lopez.

bacion ó conformidad al acuerdo que se tomará por los que concurran.

Pestrana 25 de Agosto de 1873.— P. S. M.—José María Guijarro.

ALCALDIA POPULAR
de Atienza.

Por D. Francisco Lopez Nieto, de esta vecindad, se ha manifestado á esta Alcaldía, que en el día de ayer ha aparecido en esta poblacion una yegua torca, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, con una estrellita negra en la frente, con una gran rozadura en la cruz, mas señalada en el lado izquierdo, aparejada con un pellejo negro con lana y con cincha; cuya caballería vendió dicho señor en la feria última de esta poblacion, á Rafael Mendez (a) Gitano.

En su consecuencia, y á fin de que llegue á noticia de su dueño y se presente este á recogerla, previa justificacion en forma y abono de los gastos que en su manutencion y demás se originen, encargo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, lo participen á sus vecinos y den á este anuncio la debida publicidad por los medios de costumbre.

Atienza 26 de Agosto de 1873.— El Alcalde, Claudio Eneabo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tordelrábano.

No habiendo comparecido para su entrega al comisionado de este Ayuntamiento, ni al acto de declaracion ante la Comision provincial é ingreso en la reserva del año actual, el mozo Pedro Romanillos y Romanillos, hijo de Antolin y de María, declarado soldado por el cupo de este pueblo para dicha reserva, no obstante haber sido citado al efecto con las formalidades de la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion municipal. En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza, para que se presente ante mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades, así civiles como judiciales, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio, del mencionado prófugo, cuyas señas son: Estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos azules, barba poca, color apagado, muy garroso ó torcido de piés, su vestuario y calzado se ignora.

Tordelrábano 25 de Agosto de 1873.— El Alcalde, Francisco Utrilla.— Por su mandado.— Nemesio Garrido y Mari-gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cifuentes.

Habiéndose aparecido en este término municipal, una mula de las señas que á continuacion se expresan, se anuncia al público, para que previas las formalidades debidas, pueda su dueño pasar á recogerla.

Señas

Negra, pecaña, bociblanca, seis cuartas y cuatro dedos de alzada, de unos 17 á 18 años de edad, herrada de las manos, entrepelada toda la cabeza, lunares blancos en toda la region costal y otro debajo de la cola, bronca de génio y falsa.

Cifuentes 15 de Agosto de 1873.— El Alcalde, Pedro E. y Lopez.

RELACION de las operaciones facultativas que practicar á el Sr. Ingeniero Jefe del distrito en esta provincia en los dias y terminos que á continuacion se expresan.

Número del expediente	NOMBRE.	Operacion.	SITIO.	Término.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.	Minas colindantes.	Dueños ó representantes.	Vecindad.
122	Enrique Tomás	Demarcacion	La Campaña	DESDE EL DIA 4 AL 11 DE SEPTIEMBRE.	Hiendelaencina.	D. Francisco Garcia		Perla y Tempes-tad	Madrid.
491	Carolina	Idem	Hondo de las Cañadas	DESDE EL DIA 12 AL 19 DE SEPTIEMBRE.	Hiendelaencina	D. José Maria Muñoz		Sociedad La Bella Raquel	Madrid.
463	Enriqueta	Idem	Valdecarrera		Congostrina	Sebastian Villalvill		Verdadde los Ar-tistas y Union	Madrid.
496	Marianita	Idem	El Portillo		Idem	Eusebio Torner			
487	La Cruz	Idem	Puente de la Bodera		La Bodera	Bibiano Contreras		La Asociacion de los diez Obreros	Jadraque.
470	Santa Bárbara	Idem	Prado del Val		Idem	Andrés Westermayer		D. Bibiano Contreras	Jadraque.
475	La Resalada	Idem	Castillejos	DESDE EL DIA 20 AL 27 DE SEPTIEMBRE.	La Bodera y Ro-bledo	D. Basilio Alcalde			
485	La Veterana	Idem	El Hornacho		La Bodera	Manuel Frias			
886	La Carolina	Idem	El Enebro		Idem	Francisco Servano			
487	San Antonio de Pádua	Idem	Cuanto del Castillojo		Idem	Valentin Jubernas		Numantina	Robledo.
489	La Constancia	Idem	Barranco del Abaillo	DESDE EL 27 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE.	La Bodera	D. José Maria Rodriguez			
494	Librada	Idem	Valdebañez y Valmayor		Idem	Andrés Westermayer			
480	San Jeron	Idem	Cerrillo del Colmenar		La Olmeda de Ja-draque	Manuel Jerman			
501	La Solitaria	Idem	El Campillo		Alicueza	Marcelino Franco		D. Estéban Huetos	

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo que prescribe la ley vigente de mineria.—Guadalajara 27 de Agosto de 1873.—El Gobernador, José L. Prades.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.



¡CIEGOS DE CATARATAS! vamos á recobrar la vista en menos de un minuto y sin dolor. No consiguiéndose no se paga.

Se halla en esta de Guadalajara, en la fonda del Norte, donde permanecerá hasta el dia 14 del próximo mes de Setiembre, y desde el 16 del mismo al 24 lo hallarán en la villa de Priego al Oculista D. Francisco Soler, bien conocido en todas las capitales de provincias, por haber operado en todas ellas.

CORTA Y CARBONEO
EN EL
MONTE ALCARRIA.

Empezándose en el mes de Setiembre próximo la corta y carboneo de los cuarteles Valfrio y la Rueda, los que gusten interesarse en la referida operacion se presentarán á tratar con el administrador, que habita en esta capital, calle del Amparo, núm. 20.

Guadalajara 27 de Agosto de 1873.—Manuel Duque.

En la imprenta de este periódico se venden frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase

En dicha imprenta se hallan tambien de venta todos los documentos necesarios para cuentas de propios y pósitos, hojas y recibos para la contribucion municipal, presupuestos, etc.